

# RESUMEN GACETARIO

N° 4020

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

## **Gaceta N° 175 Miércoles 14-09-2022**

### **ALCANCE DIGITAL N° 193 14-09-2022**

[Alcance con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **PROYECTOS**

###### **EXPEDIENTE N.º 23.331**

LEY DE VENTA DEL CONGLOMERADO FINANCIERO BANCO DE COSTA RICA

###### **EXPEDIENTE N.º 23.330**

MODIFICACIÓN DEL TÍTULO IV DE LA LEY N.º. 9635 “FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018

#### **LA GACETA**

[Gaceta con Firma digital](#) (ctrl+clic)

#### **FE DE ERRATAS**

- GOBERNACION Y POLICIA

#### **PODER LEGISLATIVO**

##### **PROYECTOS**

###### **EXPEDIENTE N° 23.294**

LEY PARA HABILITAR LAS SESIONES MUNICIPALES VIRTUALES

###### **EXPEDIENTE N.º 23.293**

REFORMA DEL TRANSITORIO I LA LEY 10158, CONSOLIDACIÓN DEL CENTRO OPERATIVO DE ATENCIÓN A LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES-

(COAVIFMU) Y DECLARATORIA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES COMO SERVICIO ESENCIAL

**EXPEDIENTE N° 23.295**

LEY DE ALIVIO PARA LOS DEUDORES EN DÓLARES

## **PODER EJECUTIVO**

### **ACUERDOS**

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

**ACUERDO N° 0177-MOPT**

NOMBRAMIENTOS DEL CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL

## **DOCUMENTOS VARIOS**

- CULTURA Y JUVENTUD
- JUSTICIA Y PAZ
- AMBIENTE Y ENERGIA

## **TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES**

- AVISOS

## **REGLAMENTOS**

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA DEL CONGLOMERADO BANCO NACIONAL

## **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**

LA APROBACIÓN DEL “REGLAMENTO DEL TRABAJO COMUNAL UNIVERSITARIO (TCU) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL (UTN), MEDIANTE ACUERDO N° 3-18-2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 18-2022, ARTÍCULO 7, CELEBRADA EL MIÉRCOLES 10 DE AGOSTO DE 2022.

## **MUNICIPALIDADES**

### **MUNICIPALIDAD DE TARRAZU**

REGLAMENTO PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL-CECUDI PASITOS DE ESPERANZA, DEL CANTON DE TARRAZÚ

## **FEDERACIÓN DE MUNICIPALIDADES DE CANTONES PRODUCTORES DE BANANO DE COSTA RICA**

ESTATUTOS FEMUCARIBE Y ASOCIADOS

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE FEMUCARIBE Y ASOCIADOS

### INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

- BANCO NACIONAL DE COSTA RICA
- UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
- INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
- PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA
- OFICINA NACIONAL DE SEMILLAS
- AVISOS

### REGIMEN MUNICIPAL

- MUNICIPALIDAD DE DESAMPARADOS
- MUNICIPALIDAD DE NANDAYURE
- MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES

### AVISOS

- CONVOCATORIAS

### COLEGIO DE PROFESIONALES EN SECRETARIADO DE COSTA RICA

#### JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva del Colegio de Profesionales en Secretariado de Costa Rica convoca, con base en el artículo 15, inciso a) del Reglamento Interno, a la Asamblea General Extraordinaria Nº 75 que se efectuará el 17 de setiembre del 2022, de forma virtual en Zoom:<https://us02web.zoom.us/j/87850178927?pwd=V3c0WFJCYXAwVmZDMENWYk4xTjdzZz09> ID de reunión: 878 5017 8927 Código de acceso: asamblea75 a las 3:00 p.m. I convocatoria, si no se cuenta con el cuórum necesario se procede a dar inicio en II convocatoria a las 3:30 p.m. con los colegiados participantes.

#### Punto único.

##### I. Inmueble del Colegio:

- A. Oferta recibida de cliente por medio de corredor y por ANSE.
- B. Solicitud de ANSE porcentaje para cubrir empresa Bienes Raíces.
- C. Autorización a la Junta Directiva para adoptar diferentes opciones que garanticen la prestación de los servicios; sin detrimento de las finanzas del Colegio.

Licda. Lillian Arce Arce, Presidente. — 1 vez. — (IN2022675972).

- AVISOS

### NOTIFICACIONES

- EDUCACION PUBLICA
- JUSTICIA Y PAZ

- CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
- AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

## **BOLETÍN JUDICIAL. N° 173 DE 14 DE SETIEMBRE DE 2022**

**Boletín con Firma digital (ctrl+clic)**

### **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

#### **SECRETARIA GENERAL**

##### **CIRCULAR N° 163-2022**

ASUNTO: ACUERDO ADOPTADO POR LA CORTE PLENA EN SESIÓN N° 41-2022, CELEBRADA EL 8 DE AGOSTO DE 2022, ARTÍCULO VI, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 16 Y 29 DEL “REGLAMENTO DEL REGISTRO DE DATOS DE PERFILES DE ADN PARA IDENTIFICACIÓN HUMANA”.

##### **CIRCULAR N° 164-2022**

ASUNTO: OBLIGACIÓN DE INDICAR ESTADO DE LOS APUNTES EN AGENDA, Y NO ELIMINAR LOS REGISTROS

#### **DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA DEL PODER JUDICIAL**

##### **TERCERA PUBLICACIÓN**

El Consejo de la Judicatura y la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial abren concursos para integrar listas de jueces y juezas suplentes en las siguientes categorías y despachos.

<b>CONCURSO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>REQUISITOS GENERALES</b>
CJS-0001-2022	JUEZ Y JUEZA 1	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.</li><li>• Elegibilidad en Carrera Judicial.</li></ul>
CJS-0002-2022	JUEZ Y JUEZA 2	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.</li><li>• Mínimo 30 años.</li><li>• Elegibilidad en Carrera Judicial.</li></ul>
CJS-0003-2022	JUEZ Y JUEZA 3	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.</li><li>• Mínimo 30 años.</li><li>• Elegibilidad en Carrera Judicial.</li></ul>
CJS-0004-2022	JUEZ Y JUEZA 4	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.</li><li>• Mínimo 30 años.</li><li>• Elegibilidad en Carrera Judicial.</li></ul>
CJS-0005-2022	JUEZ Y JUEZA 5	<ul style="list-style-type: none"><li>• Estar incorporado o incorporada al Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica.</li><li>• Mínimo 35 años.</li><li>• Haber ejercido la profesión durante diez años, salvo en los casos en que se trate de funcionarios judiciales con experiencia en la tramitación y resolución de asuntos jurisdiccionales.</li><li>• Elegibilidad en Carrera Judicial.</li></ul>

#### **SALA CONSTITUCIONAL**

Asunto: Acción de inconstitucionalidad

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES  
DE LA REPÚBLICA,  
HACE SABER:

**PRIMERA PUBLICACIÓN**

Para los efectos de los artículos 88 párrafo segundo y 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que en la acción de inconstitucionalidad que se tramita con el N° 20-014581-0007-CO, promovida por Manuel Arnoldo Segura Santiesteban, contra el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN, por estimarlo contrario a los artículos 24 y 140, incisos 3 y 18 de la Constitución Política, al derecho a la autodeterminación informativa, al principio de legalidad, de la finalidad legítima y de la interdicción de la arbitrariedad, así como del artículo 11 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se ha dictado el voto N° 2022-019110 de las doce horas treinta minutos del diecisiete de agosto de dos mil veintidós, que literalmente dice:

»Por mayoría se declara con lugar la acción .En consecuencia:

1) Se declara inconstitucional el artículo 7 párrafo segundo del Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN, Creación de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD), del 14 de octubre del 2019, por los efectos que produjo esta norma mientras estuvo vigente. La magistrada Garro Vargas declara con lugar la acción por sus propias razones. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar la acción, siempre que se interprete conforme a la Constitución que la normativa impugnada está sujeta a los parámetros de la autodeterminación informativa en concordancia con la legislación aplicable, como la ley “Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales”.

2) Se declara inconstitucional el Decreto Ejecutivo N° 41996-MP-MIDEPLAN del 14 de octubre del 2019 por infracción al principio de reserva legal en materia de regulación de derechos fundamentales, concretamente respecto del artículo 7 párrafo segundo. El magistrado Rueda Leal salva el voto y declara sin lugar dicho agravio.

3) Se declara con lugar la acción en lo referente a la aducida infracción al exceso de la potestad reglamentaria, debido a que en la creación del órgano se le atribuyeron *ex novo* potestades de imperio. El magistrado Rueda Leal declara sin lugar este extremo de la acción.

Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de derechos adquiridos de buena fe. Reséñese este pronunciamiento en el Diario Oficial *La Gaceta*, y publíquese íntegramente en el *Boletín Judicial*. Notifíquese.-»

Se hace saber que la anulación, inconstitucionalidad o eliminación indicada, rige a partir del momento que se indica en la parte dispositiva del voto. Publicar tres veces consecutivas en el *Boletín Judicial*, tal y como lo establece el artículo 90 párrafo primero de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. “De conformidad con el acuerdo tomado por el Consejo Superior del Poder Judicial, sesión N° 06-2020, Circular 19-2020, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.”

San José, 5 de setiembre del 2022.

**Mariane Castro V.,**  
Secretaria a. í.

O. C. N° 364-12-2021C. — Solicitud N° 68-2017-JA. — (IN2022674465).